

AYUNTAMIENTO DE ARGUJILLO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

Srs. asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Álvaro Rodríguez Tejedor

CONCEJALES: D. Adrián Quintana Sánchez, D. Vicente Lorenzo Jiménez, D. Indalecio Iglesias Sánchez y D. Francisco Queipo Queipo.

SECRETARIO: D. Tomás Muga Ruiz.

En Argujillo, a tres de noviembre de dos mil veintiuno. Siendo las trece quince horas del día indicado en el encabezamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistidos del infráscrito Secretario del Ayuntamiento que da fe del acto. Se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día cursado a todos sus componentes. Que hallándose reunidos la totalidad de los cinco que de hecho y derecho componen el Pleno del Ayuntamiento y por tanto con el preceptivo quórum legal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, sobre la que se delibera y adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Según lo dispuesto en el art. 91.1 del R.O.F., el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 21 de julio de 2021, distribuida en la convocatoria, no formulándose ninguna.

2. – Fiestas de carácter local para 2022.

A propuesta de la Presidencia la Corporación por unanimidad

ACUERDA

Proponer a la Oficina de Trabajo en Zamora como días de carácter local para 2022:

- 9 de febrero, La Pega.
- 12 de agosto, Nuestra Señora.

3. Expediente 106/2021. Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria, así como las de recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (LRLHL), la Corporación por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: OBJETO DELEGACIÓN. Delegar en la Diputación Provincial de Zamora, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/ 85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

a) Gestión Tributaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local
 - Tasa de Suministro de Agua.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:



- Aprovechamientos especiales con contraprestación.
- Multas y Sanciones.

b) Recaudación Voluntaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tasa de Suministro de Agua.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Aprovechamientos especiales con contraprestación.
 - Multas y Sanciones.

c) Recaudación ejecutiva de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tasa de Suministro de Agua.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Aprovechamientos especiales con contraprestación.
 - Multas y Sanciones.

SEGUNDO: DELEGACION Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:

1- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES previstas en el art. 77 del TRLHL, que, a título indicativo abarcan:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Práctica y aprobación de la liquidación conducente a la determinación de las deudas tributarias
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se delegan igualmente en la Diputación Provincial la facultad para, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, establecer acuerdos o convenios de colaboración con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria conducente a la formación del Padrón del impuesto de éste término municipal y al dictado de los actos administrativos que conlleven la modificación del mismo.

Dicha facultad se materializa, de acuerdo con lo previsto en las normas reguladoras sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, en la posibilidad de convenir con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el ejercicio de diversas competencias de gestión catastral, como son a título indicativo:

- **La tramitación de los expedientes de alteraciones del orden jurídico**, transmisiones de dominio (modelo 901) que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal.
- **Tramitación de los expedientes declaración de alteraciones catastrales** concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal (modelo 902).
- Formación y mantenimiento de la **cartografía** de este término municipal.

3 - FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, previstas en el art. 90 TRLHL, que, a título indicativo, abarcará:



- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matriculas correspondientes.
- Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones de ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

4 - LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, previstas en el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que en todo caso abarcará:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matriculas correspondientes.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones de ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

5 - Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.

En este sentido a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Zamora a través de sus órganos de gestión tributaria y recaudatoria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior remisión de información a la Entidad local.

6 - LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE OTROS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DE COBRO PERIÓDICO Y NO PERIÓDICO que se detallan a continuación:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matriculas correspondientes.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones de ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

FACULTADES DE RECAUDACION EN PERIODO VOLUNTARIO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado primero, abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- Fijar plazos de cobro en periodo voluntario en deudas por recibo.
- Establecer, de ser necesarios, itinerarios de cobranza.
- Publicar los edictos de cobro y, en su caso, itinerarios de cobranza.
- Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- Recepción y gestión de las órdenes de domiciliación.



- Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

FACULTADES DE RECAUDACION EN PERIODO EJECUTIVO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado primero, abarcarán cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- Dictar la providencia de apremio en recibos y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, incluida la liquidación de los recargos del periodo ejecutivo, excepto cuando la recaudación voluntaria no está delegada en cuyo caso la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de la Entidad Local delegante.
- Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas
- Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- Autorizar y presidir subastas.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

a) La Diputación Provincial de Zamora ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

b) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Zamora se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Legislación reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

c) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento en la Ordenanza correspondiente.

d) Las cantidades a que de lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial de Zamora de las entregas y Liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

e) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local, siendo por cuenta de la Diputación, en todo caso, la parte del recargo por ella cobrada.

f) La compensación de deudas en periodo voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Zamora a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo. Iguales



tratamientos tendrán los ingresos indirectos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándolos en este supuesto a notificarlo a la Diputación.

g) La Diputación Provincial de Zamora efectuará a la Entidad Local **anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria** estimada por deudas de cobro periódico voluntario, correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación.

A la finalización del ejercicio se rendirá una cuenta anual de gestión tributaria y recaudatoria, sin perjuicio de las liquidaciones y transferencias efectuadas durante el ejercicio.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Zamora, el día de su publicación.

Su vigencia se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno de la Entidad Local de extinguir total o parcialmente la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con seis meses de antelación a la finalización del año natural.

La extinción de la delegación obligará a la Diputación además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos a la Entidad Local.

QUINTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Zamora a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada ésta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del TRLHL.

4.- Expediente 103/2021. Rectificación del Inventario de Bienes.

Finalizado el ejercicio 2020 y a la vista de las variaciones que se han producido en el patrimonio de la Corporación, el Pleno adopta por *unanimidad* el siguiente,

ACUERDO

Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, en los términos que se resumen a continuación.

ALTAS.

Motosierra, MS 170 35 R 3/8" PM3, valorada en 175,38 euros

Camilla plegable para la piscina, valorada en 111,94 euros

Estantería y contenedor selectivo para la piscina, valorados en 120,40 euros.

Cortacesped RM 545.0 T, valorado en 538,45 euros.

Armario instalado en salón de plenos, valorado en 175,72 euros.

Teléfono móvil valorado en 164,79 euros.

CENTRO SOCIAL

REFERENCIA CATASTRAL: 3467026TL8736N0001LB.

Situación: calle Soto, 11.

Superficie: 7.540 m²

Superficie construida: 97 m²

Año de construcción: 1.991.

Año de adecuación edificio a nuevo uso: 2021.

Uso anterior: enseñanza (colegio)



Uso actual: centro social.

Valor catastral en 2021: 153.977,38

Valor obra de adecuación: 27.300,65 euros.

Valor total en 2021: 181.278,03 euros.

5. Expediente 94/2021. Solicitud para compra de bien municipal.

La Corporación conoce la solicitud formulada por D^a María del Rosario Ruiz Ledesma, que plantea la compra del bien municipal emplazado en la calle Sol, 16.

Tras debate y deliberación por unanimidad

ACUERDA

El apoyo a la enajenación de este bien, con la tramitación del procedimiento que corresponda en Derecho.

6. Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

La Corporación tras debate y deliberación por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	165.700,17 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	128.104,10 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	31.712,23 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	95.340,87 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	201,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	850,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	37.596,07 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	37.594,07 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	2,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	19.001,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	19.001,00 €
TOTAL:	184.701,17 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	184.700,17 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	184.680,17 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	68.250,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	663,98 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	31.373,19 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	51.173,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	20,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	20,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	1,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	1,00 €
TOTAL:	184.701,17 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2022, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora.

7. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO.

Vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre diferentes áreas de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 113/2021, con la modalidad de transferencias de crédito entre diferentes áreas de gasto, como sigue continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	310.00	Intereses	500,00	100,00	600,00
011	913.00	Amortización préstamos	21.000,00	2.000,00	23.000,00
241	160.00	Seg Social	100,00	3000,00	3.100,00



		TOTAL			
--	--	--------------	--	--	--

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8. – Petición de los responsables de la Residencia. Baja en recaudación por el Covid 19.

La Presidencia traslada a la Corporación la petición de los responsables de la Residencia de la Tercera Edad que tiene la concesión del servicio para que se rebaje la cuota que están satisfaciendo, motivado por la disminución de ingresos y aumentos de gastos provocados por la pandemia del Covid 19.

Abierto debate, la Corporación es reticente a una disminución del canon mensual, establecido actualmente en 1.599,78 euros.

Se propone como medida que beneficia al concesionario no incremental el IPC anual a este canon, lo que es aprobado por unanimidad.

9.- Decretos de la Alcaldía desde la fecha de la sesión anterior.

-Por la Presidencia se da cuenta de los Decretos dictados desde la fecha de la sesión anterior; de lo que la Corporación queda enterada.

Durante el desarrollo de este punto D. Adrián Quintana tiene que abandonar la sesión por motivos personales.

-La Presidencia da cuenta de la petición formulada por D. Héctor Crespo Martín, para que el Ayuntamiento efectúe con él contrato de arrendamiento de las parcelas 925, 859, 913 y 915.

A esta petición hay que someterla previamente a la Consideración del Coto de Caza.

-También informa de que se pretende el cambio de puertas y ventanas en la Casa Consistorial.

10.- Ruegos y preguntas.

D. Indalecio Iglesias ruega que se proceda a ejecutar la cuneta del camino en el que se encuentra próxima la vivienda de D. Alberto Alonso, pues el agua está discurriendo por la vía pública, con el consiguiente perjuicio.

Y no habiendo más asuntos que tratar incluidos en el orden del día el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 13:55 horas del día indicado en el encabezamiento, acordándose levantar en su prueba la presente acta de que como Secretario doy fe.

